

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 247.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. diez y nueve copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 17 de Mayo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho  
ECHALUCE.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de este Corte.—Doy fé.—Que Don Alberto Clarke, súbdito inglés, de 49 años, casado representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase, fecha 10 de Octubre último, núm. 22.998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad, del objeto sobre que recae. D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Melanethon Hanford domiciliado en Boston (Estados Unidos) ha presentado con fecha 9 de Enero de 1894, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por commutadores ó corta corrientes de seguridad para el servicio de tracción eléctrica de veinte vehiculos por las calles.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención, que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación esclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y

en la forma que previene el art. 14 de la ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 10 de Febrero de 1894.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Tomada razón el libro 18 folio 471 con el número 15.354.—Concuerda literalmente con su original á que me remito, el cual rubricado por mi, devuelvo al Sr. exhibente. Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en este pliego clase undécima que signo, firmo y rubrico en Madrid á 16 de Marzo de 1894.—Sobre raspado domiciliado.—Vale.—Hay un signo y firma.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaria. Legalización:—Los infrascritos Notarios que suscriben, del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital, vecinos de ella, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno. Madrid 20 de Marzo de 1894.—Hay dos signos y firman.—Segundo Alonso Cillán y Ramón Martínez.—Hay un sello del Ilustre Colegio Territorial de Madrid.—Es copia.—El jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.  
Es copia.—El subdirector, Cabello.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé; Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, de 49 años, casado, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla número 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase, fecha 10 de Octubre último, núm. 22.998, me exhibe para que deduzca testimonio, el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto The Electricity Supply Company for Spain Limited, domiciliado en Londres (Inglaterra) ha presentado con fecha 19 de Diciembre de 1893, en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en aparatos para medir corrientes eléctricas y registrar la cantidad de energía eléctrica consumida en un circuito dado.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento

á favor de dicho Sociedad la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 5 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 10 de Febrero de 1894.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Tomada razón en el libro 18 folio 400 con el núm. 15 283.—Concuerda literalmente con su original á que me remito, el cual, rubricado por mi, devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en este pliego clase undécima que signo firmo y rubrico en Madrid á 16 de Marzo de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaria del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital, vecinos de ella, legalizamos el signo, firma y rúbrica de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid 20 de Marzo de 1894.—Hay dos signos.—Licenciado.—Segundo Alonso Cillán.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.  
Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Secretaría  
Sección de Estado.

El Excmo. Sr. Gobernador general, por acuerdo de fecha 11 del presente mes, se ha servido permitir á Mr. William Cumming Duncan, que se encargue provisionalmente del despacho del Vice-Consulado de Inglaterra en la provincia de Iloilo, mientras dure la ausencia de Mr. William Sloan Tye, que venía desempeñándolo.

Lo que de orden de la expresada Superior Autoridad, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—M. Diaz Gómez.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA  
DE FILIPINAS.

Indece de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 30 de Junio próximo pasado que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Junio 16. Confiendo comisión para girar una visita de inspección á la Administración de Hacienda pública de Misamis á D. Juan Vazquez, Inspector 4.º de Hacienda y como Secretario á D. Benigno Varela; auxiliar Oficial 2.º de la misma Inspección.

Idem 18. Disponiendo el abono por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Zambales, de los haberes devengados y no percibidos por D. Laureano Arruga, como Oficial 4.º que fué del Gobierno civil de dicha provincia.

Idem id. Desestimando la pretensión de D. Julio Merás y Uria, sobre abono del sobresueldo asignado al cargo de Gobernador P. M. de la Región Oriental de Carolinas.

Idem id. Disponiendo el abono por la Administración de Leyte, en concepto de «Remesas» á la Tesorería Central, del importe de gastos de viaje de ida y vuelta, ocasionados á D. Cesar Augusto Velón, Juez de 1.ª instancia de Tacloban, por la comisión extraordinaria del servicio que desempeñó en Catbalogan Samar.

Idem 21. Concediendo un mes de licencia por enfermo para el interior del Archipiélago, á D. Genaro Nuel, Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Cavite.

Idem id. Idem la exención en el pago del impuesto industrial durante 2 años á los Señores H. J. Andrews y Compañía del comercio de esta plaza por su Fábrica de tegidos de algodón movidos á vapor, establecida en esta Capital, conforme á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento del ramo, y cuyo plazo deberá empezar á contarse desde el día 1.º del mes en que la industria funcione.

Idem id. Desestimando el recurso interpuesto por el chino Tan-Sioco, contra la providencia dictada por la Administración de Hacienda pública de la Pampanga, por la que se le condenaba como defraudador á la contribución industrial, y disponiendo se haga efectiva la cuota y recargos de pfs. 52'36 por la patente que dejó de satisfacer, é igual cantidad como multa, importantes en junto pfs. 104'72.

Idem 32. Aprobando la fianza de D. Roberto Zabal, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Borongan.

Idem 25. Disponiendo el abono por la Tesorería Central en concepto de Remesas á la Administración de Hacienda pública de Mindoro, de los haberes que le corresponden á D. José Carrasco y Reyes, Juez de 1.ª instancia, de dicha provincia, trasladado á Cuba.

Idem id. Idem el id. por la Administración de Hacienda pública de Cebú, en concepto de Remesas á la Tesorería Central, de las dietas que correspondan á D. Alejandro Antioquia y D. Manuel Fernandez, Escribano y Testigos respectivamente de la comisión que fué conferida al Magistrado de lo criminal de dicha provincia D. Florentino Torres.

Idem 26. Prorrogando por 15 dias la licencia de un mes que por enfermo viene disfrutando en esta Capital D. José Malboisson, Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros Oriental.

Idem 28. Adjudicando en definitiva al chino Tan-Chos, el servicio de conducción á su país de los chinos indocumentados é insolventes durante los años 1897 al 1900, bajo el tipo de pfs. 6'48 por cada chino en progresión descendente.

Manila, 16 de Julio de 1897.—El Subintendente.—P. S., Carlos Vega.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 19 de Agosto de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—Jefe de día: el Teniente Coronel de Artillería de Plaza, D. Juan Golobardas.—Imaginería: otro de Cazadores núm. 2, D. Segundo Pardo.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante de Cazadores núm. 9, D. Rafael Gonzalez.—Hospital y provisiones: Regimiento Artillería de Plaza, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 2, 9.º Teniente.—Vigilancia de clases: el mismo Cuerpo. Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un carnero cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Naturales del distrito de Tondo, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría, dando previamente señas de él, dentro del término de dos dias á contar desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 18 de Agosto de 1897.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por 2.ª vez á pública subasta para contratar el material de enseñanza que necesitan las Escuelas Municipales de los distritos, bajo el tipo descendente de 2230 pesos y 70 céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 215 del día 5 del corriente mes.

El acto de la subasta, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 31 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—Bernardino Marzano.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos del 1.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil doscientos dos pesos (pfs. 2.202'00) durante el trienio ó sean de seiscientos treinta y cuatro pesos (pfs. 734'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta núm. 226 de 16 de Agosto del presente mes.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acom-

pañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Agosto de 1897.—El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

«SOLIDEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA»  
Balance del mes de Julio de 1897.

Activo.

Red telefónica.	pfs. 124.300
Fianza al Estado.	6.000
Mobiliario.	1.275
Almacén.	12.720
Taller.	990
Deudores y acreedores.	9.240
Títulos en Depósito.	15.100
Caja de Depósitos.	1.890
Caja.	6.077
	pfs. 177.632

Pasivo.

Capital social no amortizado.	pfs. 115.500
Acciones amortizadas.	24.500
Fondo de Reserva.	5.010
Fondo para refundición de las Centrales.	2.000
Fondo de premios y multas.	100
Intereses y descuentos.	60
Cuentas pendientes.	87
Beneficios pendientes de 1896.	1.790
Depositos de títulos.	15.100
Quebrantos y beneficios.	740
Explotación.	12.792
	pfs. 177.632

Manila, 31 de Julio de 1897.—El Contador, Ildefonso Martinez.—V.º B.º—El Director, Evaristo Batlle.

INSPECCION GENERAL DE MINAS.

En virtud del Reglamento del Cuerpo de 1885 puesto en vigor en este Archipiélago por el artículo 100 del Reglamento de minería vigente, en fecha de hoy hago entrega del despacho interior de esta Inspección general al Ingeniero segundo D. Luis Espina y Capo, por empezar á hacer uso del anticipo de licencia para Europa que me ha concedido el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 15 de Julio último.

Manila, 17 de Agosto de 1897.—Enrique Abel Casariego.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Debiendo enagenarse en concierto público que celebrará ante la Junta económica que se constituirá en esta Comandancia calle Real núm. 19 (Intramuros), dos caballos procedentes de desecho de la fracción montada de esta Sección, se anuncia al público á fin de que los que deseen comprar puedan presentarse en el expresado acto que tendrá lugar el día 20 del actual entre 9 y 12 de su mañana.

Manila, 15 de Agosto de 1897.—El Comandante 1.º Jefe, García de Porras.

Necesitando adquirir esta Sección dos caballos para el servicio de la Fracción Montada de la misma, se anuncia al público á fin de que los que posean caballos que reúnan las condiciones exigidas para el citado servicio deseen venderlos pueden presentarlos en el acto del concierto público que tendrá lugar en esta Comandancia calle Real núm. 19 (Intramuros) y ante la Junta económica que se hallará constituida al efecto el día 20 del actual entre 9 y 12 de su mañana con sujeción á las condiciones que se insertan en continuación.

1.º Los caballos que se presenten al objeto arriba expresado, serán adquiridos en concierto público bajo el tipo de cien pesos en progresión descendente.

2.º El caballo que se compra será entero de cuatro á siete años de edad y de seis cuartas tres dedos de alzada mínima.

Manila, 15 de Agosto de 1897.—El Comandante 1.º Jefe, García de Porras.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA**  
*Secretaria.*

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y Suplentes, para el actual bienio, á los que ha continuación se espresan:

**JUECES DE PAZ.**

*Bulacan.*

- Bulacan (Cabecera). D. Pascual Catindig.
- Guiguinto . . . José Bernardo y Bernardo.
- Meycauayan . . . Leocadio Nieto Francisco.
- Bustos . . . Andres de León.
- Paombon . . . Tomas Cabigao.
- Angat . . . Mariano Santiago.
- Biraoain . . . Mariano Trajano.

*Morong*

- Teresa . . . D. Pablo Alejandro.
- Bosoboso . . . Esteban Emalina.

*Pampanga.*

- Mexico . . . D. Feliciano Ordoñez.
- Angeles . . . Galiciano Valdez Angeles.

*Batangas.*

- Taal . . . D. Agapito Pangniban y Reyes.

*Laguna.*

- Pila . . . D. Juan Madrigal.

*Pangasinan*

- Binalaley . . . D. Miguel de León.

*Carolinas Orientales.*

- Ponapé (Cabecera). D. Miguel Fernandez y Azainaga.

*Albay*

- Ligao . . . D. Antonio Sanchez, Abogado.

**JUECES DE PAZ SUPLENTES.**

*Laguna.*

- Sta Cruz (Cabecera). D. Pedro Natividad.
- Pangl . . . Francisco Gahi.
- Lumbang . . . Domingo Añonuevo.
- Nagcarlang . . . Marcos Radiola.
- Bay . . . Juan Caldeo.
- Lilio . . . Santiago Quijano.
- Longos . . . Tomas Madrigalan.
- Calamba . . . José Alvarez Navia.
- Sniloan . . . Gabriel Serrano.
- Calauan . . . Carlos Tamingco.
- Alaminos . . . Severo Baylon.
- Pila . . . Vicente Carrillo.
- Magdalena . . . Martiniano Austria.
- Cabuyao . . . Andrés Acuña y Virtucio.
- Pagsanjan . . . Alvaro Fernandez.
- Mavitao . . . Ignacio Olarte y Reyes.
- Paete . . . Tomás Dandana y Aca.
- Los Baños . . . Agripino Salva Cruz.
- Paquil . . . José Galing y Asensaz.
- Majayjay . . . Guillermo Vito y Btasa.

*Morong*

- Morong (Cabecera). D. Manuel Samson.
- Cardona . . . Ramón Monte Cruz.
- Pililla . . . Miguel Aquino Bernabé.
- Taytay . . . Honesto Gonzaga.
- Tanay . . . Potenciano Piñon.
- Taguig . . . Miguel Magsalin.
- Jalajala . . . Rosendo Belleza.
- Gainta . . . Catalino Javier.
- Cardona . . . Jacinto Bernardo.
- Bosoboso . . . Nicomedes Pascual.
- Binangonan . . . Vicente Cajanling Roque.
- Baras . . . Catalino Digma y Javier.
- Anipolo . . . José Francisco Oliveros.
- Angono . . . León Concepción y Reyes.

*Calamianes.*

- Cuyo (Cabecera). D. Mariano Abid.
- Bulacan.*
- Norzagaray . . . D. Laureano Rivera.
- Iloilo.*
- Iloilo (Cabecera). D. Enrique Salas y Casanova.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—El Secretario de Gobierno, Gervacio Cruces.

**BATALLÓN CAZADORES ESPEDICIONARIO**  
*Número 12.*

Necesitando adquirir este batallón.

- 2.000 trajes de rayadillo.
- 1.500 camisetas.
- 2.000 p. zapatos.
- 2.000 fajas.
- 1.000 platos.
- 1.500 p. cornetillas.
- 1.500 morrales
- 1.500 sombreros.
- 1.500 p. alpargatas.

Se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. contratistas que deseen presentar tipos de las espresadas prendas, puedan hacerlo en las oficinas de la Representación del Cuerpo, (cuartel de la Luneta) acompañando á los mismos el precio de cada uno de ellos.

El Comandante E. del despacho, Vicente Ruiz.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

*Pueblo Potolan*

**Nombres de los interesados.**

**Nombres de los interesados**

- |                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| D. Francisco Habo   | D. Gregorio Magbana |
| Felipa Parcon       | Guillermo Pastera   |
| Feliciano Baguna    | Hipolito Sique      |
| Felipa Ferraris     | Hilario Magbana     |
| Fortunata Peñaranda | Hilario Jayme       |
| Feliciana Dosado    | Hilario Samoy       |
| Francisco Butil     | Ignacio Parcon      |
| Froilan Parcon      | Isabel Perez        |
| Fermina Parangaro   | Isidro Lindico      |
| Gabriel Gumban      | Ignacio Parrañis    |
| Gregorio Parrañis   | Isidoro Papanon     |
| Gregorio Magbana    | Isabel Parcon       |
| Gregoria Patron     | Ignacio Tampayas    |
| Gregorio Alendar    | Ignacio Plantinos   |
| Gabriela Perlas     | Isidro Pefisfort    |
| Gregorio Parfilia   | Ignacio Patingo     |
| Guillermo Silva     | Ignacio Parcon      |
| Guillermo Gonzales  | Isidro Perna        |
| Graciano Patrimini  | Isabel Perez        |
| Gabina Furia        | Inocencio Panson    |
| Guillermo Lisan     | Inocencio Panson    |
| Guillermo Cordero   | Isabel Parcon       |
| Gregorio Magbana    | Juan Mosquera       |
| Guillermo Paloballo | Juan Ilisan         |
| Gregoria Patron     | Juan Prudente       |

(Se continuará.)

**Edictos**

Don Alfredo Chicote y Betran Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y juez de Paz en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente se cita llama y emplaza á los ausentes Cemente Mauricio indio de 13 años de edad natural de Sampaloc y domiciliado que fué del barrio de Uli-Uli y Feliciano Mantala indio de 12 años de edad natural de Mogpog de la provincia de Mindoro y domiciliado que fué del mismo barrio de Uli-Uli del arrabal de San Miguel para que en el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan ante este juzgado de Paz sito en la Plaza de Santa Ana núm. 3 (Quiapo) á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por e primero contra el último sobre lesiones leves apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Paz de Quiapo á 17 de Agosto de 1897.—Alfredo Chicote.—Por mandado de su Señor Juez, Francisco Fernandez.

Don Juan Varea y Portillo Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito y llamo al ausente chino infiel Pe-Chungco para que en el término de 15 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en causa núm. 1232 que instruyo contra D. Manuel Morleus por defraudación y de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Calapan, 31 de Julio de 1897.—Juan Varea.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por el presente cito y llamo á los parientes más próximos de Domingo Fajardo procedente de Visayas y residente de esta Cabecera que falleció en 26 de Julio de 1894 para que en el término de 20 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí para declarar en causa núm. 1355 que instruyo contra Francisco Cañares y otro por homicidio bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 12 de Agosto de 1897.—Juan Varea.—Ante mí, Juan Liabres.

Por la presente cito y llamo á Lucas Raci vecino del pueblo de Bauan y Leocadio Dimayuga vecino de San José de la provincia de Batangas para que por el término de 9 dias se presenten ante este juzgado para declarar en la causa núm. 1067 que instruyo por delito contra el orden público bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 3 de Agosto de 1897.—Juan Varea.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por la presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Tomás Córdoba Ceferino Marcelino Damian Lorenzo, Segundo Amigro José Pérez Felix Arios y Máximo Vootmidam e primero natural de Calibo provincia de Capiz y vecino de Baondo arrabal de Manila soltero de 29 años de edad el segundo natural de Looc Isla de Tabla del distrito de Rombón de 33 años de edad e tercero natural de San Marcelino en Iba y vecino de Cavite soltero de 25 años el cuarto natural de Atimonia provincia de Tayabas y vecino de Cavite soltero de 26 años de edad natural de San Juan de Bocbo provincia de Bataan vecino de Baondo casado de 99 años el quinto natural de Sibayan distrito de Rombón vecino de Cavite soltero de 31 años y e último natural de Burga en Capiz vecino de Cavite soltero de 29 años para que en el término de 15 dias se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1302 que instruyo por atentado contra los agentes de la autoridad bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 3 de Agosto de 1897.—Juan Varea.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente D. Joaquin Canals vecino de Lubin de esta provincia español insular y cuyos demis circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en causa núm. 1125 por delitos contra la Religión bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la aprehensión y remisión á este juzgado con la debida seguridad de dicho procesado.

Dado en Calapan á 3 de Agosto de 1897.—Juan Varea.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Moro para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse de los cargos que contra el mismo y otro resultan en la causa núm. 1321 que instruyo por atentado con agresión á mano armada lesiones graves y muerte bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan la aprehensión captura y remisión con la debida seguridad de dicho procesado.

Dado en Calapan á 31 de Julio de 1897.—Juan Varea.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente Remigio Garasa vecino del pueblo de Naujan de esta provincia para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto comparezca ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 101 apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan

á la busca y captura de dicho procesado á las resultas de la expresada causa.  
 Dado en Calapan 11 de Agosto de 1897.—Juan Varea.—Ante mí, Juan Liabres.

Por la presente cito llamo y emplazo al ausente D. Federico Jaramillo Torrero 4.º de la Isla de Caba cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en causa núm. 90 que instruyo por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de referido procesado remitiendo en su caso á este juzgado.

Dado en Calapan á 4 de Agosto de 1897.—Juan Varea.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por la presente cito llamo y emplazo al ausente Rombrado Dionisio vecino del pueblo de Abra de Mog de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en causa núm. 1315 que instruyo contra el mismo y otro por estanza clandestina bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares proceda á la busca y aprehensión del referido procesado remitiéndolo en su caso á este juzgado.

Dado en Calapan 7 de Agosto de 1897.—Juan Varea.—Ante mí, Juan Liabres.

Don Bernardo Fernandez Lopez juez de 1.ª instancia por oposición y lo es en propiedad y en actual ejercicio de esta provincia de Antique de lo que dá fé el Escribano actuario.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada ausente Romana Barraquia india natural y vecina del pueblo de Egeña soltera de 27 años de edad de profesión bordadora de estatura un metro y 19 milímetros cuerpo regular color moreno nariz chata boca grande cara redonda pelo cejas y ojos negros teniendo por señas particulares un lunar encima de la ceja derecha y es hija legítima y de legítimo matrimonio de Fulgencio y de Valentina Moren ya difuntos para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á las resultas de la causa número 2967 por juego prohibido y cohecho apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 4 de Agosto de 1897.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Señoría, Francisco Aguilar.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Batangas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto á los ausentes José Atienza, indio casado de 56 años de edad Julian Atienza indio soltero de 19 años de edad Romualdo Morillo indio viudo de 54 años de edad y Filomeno Morillo indio soltero de 27 años de edad todos vecinos del pueblo de Calacá de esta provincia á fin de que se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila apercibiéndoles que si no lo verificaren dentro de dicho término se les declararán contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 13 de Agosto de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregón y edicto á los ausentes Flaviano Aro y Fortunato Ponzalan vecinos del pueblo de Taal de este partido para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la última publicación en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado como procesados en la causa núm. 337 que se instruyo contra los mismos por hurto apercibidos de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 12 de Agosto de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Vicente Nepomuceno y Siriban, juez de Paz Letrado de esta Cabecera de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria y el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al chino ausente Lim-Juco natural de Chincan del Imperio de China, de 35 años de edad, soltero traficante y vecino de Aparri de esta provincia, para que dentro del término de 9 días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este juzgado para los efectos del incidente de prisión de la causa núm. 75 del 96 por contrabando de opio que se sigue contra á los chinos procesados Dy.Suco y Dua-Tongco y de no hacerlo, se sustanciará dicho incidente parándole los perjuicios de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao 3 de Agosto de 1897.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí, A. Carag.

En los autos ejecutivos que penden ante el juzgado de 1.ª instancia de Cagayan de Luzón á instancia de D. Desiderio Rodriguez y Pumariaga, contra la testamentaria de D. Ceferino Riestra sobre pago de cantidad de pesos se ha dictado entre otras cosas sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

En los extados del juzgado de 1.ª instancia de la provincia de Cagayan pueblo de Tuguegarao á 4 de Septiembre de 1896.—El Señor D. Vicente Nepomuceno y Siriban, Abogado juez de Paz propietario de esta Cabecera y de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Desiderio Rodriguez Pumariaga natural de Aviles provincia de Oviedo y vecino del pueblo de Iagan de la provincia de la Isabela de Luzón, comerciante propietario mayor de edad dentro la testamentaria de D. Ceferino Riestra Español Peninsular mayor de edad, comerciante y vecino que fué de esta cabecera.—Vistas las disposiciones citadas con más los art. 1455 y 1450 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Su Sría., por ante mí el Escribano falla que debe mandar y manda seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar al ejecutante D. Desiderio Rodriguez Pumariaga la suma de 8217 pesos 81 céntimos y 4 octavos imponiendo las costas de estos autos á la ejecutada, ratifiquense las foliaturas equivocadas y reintegrense los papeles indebidamente usados. Así o pronunció mando y firmo el referido Sr. Juez de que doy fé.—Vicente Nepomuceno.—Faustino Manauí.

Y no habiendo encontrado la ejecutada D.ª Victoriana Riesta en la casa núm. 10 de la calle Santa Potenciana (Intramuros) donde la misma vivía anteriormente, ni se sabe su paradero ni hay otras personas que pudiera dár rzon de su actual domicilio, para notificar á la misma de dicha sentencia de remate como hija legítima y unica heredera del citado D. Ceferino Riestra, se extendió la presente cédula para los efectos oportunos en los expresados actos. Tuguegarao 10 de Julio de 1897.—Antonio Carag.

Don Julio de Insausti y Orué juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bacod.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Higinio Dumadigo natural de Dumangas Iloilo vecino de Saravia de este Distrito casado con Francisca de la Peña de 43 años de edad y jornalero para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á los efectos de lo acordado en la causa núm. 199 de 1896 que se sigue contra el mismo por lesiones apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bacod á 4 de Agosto de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho civil y Canonico, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Adones Paulino, á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 6227 por homicidio previniéndole que de no verificarlo se le hará lo que en derecho haya lugar.

Dado en Capiz á 6 de Agosto de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Calixto Panabi (\*) Intro indio natural del pueblo de Pasi distrito de Iloilo de estatura alta cuerpo regular, cara larga nariz chatos ojos y pelos negros, para por el término de 30 días desde la publicación de este edicto se presente á este juzgado á contestar los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que de no hacerlo espirada este término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar, á los efectos en la causa núm. 4470 contra el mismo y otro por robo é incendio.

Dado en Capiz 31 de Julio de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito en la causa núm. 27 del corriente año, por haberse cita llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentran dos carabaos con aquellas marcas para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en dicha causa presentando dichos animales apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Morong á 16 de Agosto de 1897.—Benito de Ocampo.—V.º B.º, E. Cespedes.

Por auto dictado en esta fecha por el Sr. juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa número 104 del 96 contra Severo Mateo y otros por amonestación se convoca al testigo ausente Eulogio Tomás Directorcillo que fué de Lupao para que por el término de 8 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 14 de Agosto de 1897.—Cecilio Mendoza, Alguacil Encarnación.—V.º B.º, Becerra.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. juez Don Joaquín María Becerra y Alfonso juez de 1.ª instancia de este partido de Nueva Ecija en 13 del actual en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador habilitado D. Santos Martínez en nombre y representación de D.ª Hermógena Román contra D. Quiterio López sobre cantidad de pesos se sigue por tercera vez a pública subasta sin sujeción á tipo y sin suplir previamente los títulos de propiedad las fincas embargadas al ejecutado D. Quiterio López que se detallan á continuación.

1.ª Una partida de tierras palayeras enclavadas en el sitio de Pajo del barrio de San Roque término jurisdicción del pueblo de Gapan de esta provincia de superficie de una hectárea 19 áreas y 38 centiáreas lindante por Norte Este Sur el estero de Pajo y por Oeste con los terrenos de Calixto Ramos y Gregoria Cornejo avaluada en 55 pesos y 16 céntimos.

2.ª Otra partida de tierras palayeras enclavada en el mismo sitio de superficie de 2 hectáreas y 49 centiáreas y linda por Norte con los terrenos de Fernanda Galicia por Este el estero denominado Quinamatayang-Cabayo por Sur con los terrenos de Nicolás Bagaybagayan y por Oeste el estero de Pajo avaluada en 90 pesos y 22 céntimos.

3.ª Otra partida de tierras palayeras enclavada en el sitio de Quinamatayang-Cabayo del citado barrio de 10 hectáreas 88 centiáreas lindante por Norte con los terrenos de Fernanda Galicia por Este con los de Quiterio López por Sur con los de Manuela Maghiman y por Oeste el estero Quinamatayang-Cabayo en 476 pesos y 79 céntimos.

4.ª Otra partida de tierras palayeras enclavada en el referido sitio de Quinamatayang-Cabayo de superficie de 28 hectáreas 23 centiáreas lindante por Norte con los de Fernanda Galicia Felipe Abenales Roberto Sina y Juan Santiago Este con los de Manuela Maghiman por Sur con los de Quiterio López y la citada Manuela Maghiman y por Oeste con los del expresado Quiterio López avaluada en 1443 pesos y 10 céntimos.

5.ª Otra partida de tierras palayeras enclavada en el mismo sitio de Quinamatayang-Cabayo de superficie de 26 hectáreas 75 áreas y 47 centiáreas lindante por Norte con los de Quiterio López por Este con los de Manuela Maghiman por Sur con los de Apolinario y Donato Salvador y por Oeste con los de Alejo Tecson Nicolás Bagaybagayan la citada Manuela y del referido Quiterio López avaluada en 1204 pesos y 3 céntimos.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público á fin de que los que quieran inscribirse en la subasta puedan acudir en la Sala Audiencia de este juzgado donde se verificará el remate el día 4 de Septiembre entrados á las 10 de su mañana advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la Escribanía del juzgado una cantidad igual por lo menos 10 por 100 del precio que ofrecieren.

San Isidro, 14 de Agosto de 1897.—Cecilio Mendoza, Alguacil Encarnación.—V.º B.º, Becerra.

Don Antonio Navarro y Buergo Cangas Comandante de Intendencia con destino en el Regimiento Joló núm. 73 y juez instrutor del expediente de deserción del cabo Enrique Garallo Candelario y 4 soldados más de este Regimiento.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido cabo indio Enrique Garallo Candelario hijo de Melchor y de María natural de Calabanga (Camarines Sur) de 26 años de edad soltero y de oficio jornalero su estatura 1 metro 560 milímetros sus señas personales las siguientes pelo negro cejas al pelo idem nariz regular barba poca boca regular color trigüño idem aire marcial producción buena sin ninguna seña particular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de Luneta á mi disposición en inteligencia que si no comparece le declarará rebelde parándole el perjuicio que le exige la Ley.

Por lo tanto ordeno á las autoridades civiles militares en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido cabo Enrique Garallo y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición al mencionado cuartel de la Luneta.

Dado en Manila á 14 de Agosto de 1897.—Antonio Navarro.

Don Antonio Navarro y Buergo Cangas Comandante de Intendencia con destino en el Regimiento Joló núm. 73 y juez instrutor del expediente de deserción contra el soldado Gregorio Lavastida 1 cabo y 3 soldados más de este Regimiento.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido soldado Gregorio Savastida hijo de Mariano y de Elea natural de Pagsasijan (Sta. Cruz de la Laguna) de 24 años de edad soltero de oficio labrador su estatura 1 metro 620 milímetros sus señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem idem boca regular barba regular nariz idem color moreno particular dos lunareños debajo del labio inferior algunas cicatrices de viruelas en la cara y tuerto del ojo izquierdo para que en el preciso término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de Luneta de esta plaza bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde parándole el perjuicio que exige la Ley.

Por lo tanto ordeno á las autoridades civiles y militares en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) practiquen las más activas diligencias en busca del referido soldado Gregorio Lavastida caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición al cuartel de la Luneta.

Dado en Manila á 14 de Agosto de 1897.—Antonio Navarro.